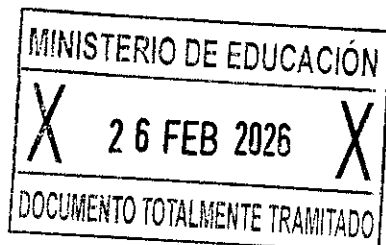


APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LICEO INDUSTRIAL A N°16 "OSCAR CORONA BARAHONA" RBD 1443, LICEO INDUSTRIAL A N°37 "RAFAEL DONOSO CARRASCO" RBD 10396 Y LICEO INDUSTRIAL A N°19 "VICTOR BEZANILLA SALINAS" RBD 8812, EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980.



N° Solicitud

1567

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0933 26.02.2026

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Administración Delegada (SAD) está regulado por el Decreto Ley N°3.166 y reglamentado por el Decreto N°5.077, ambos de 1980. En virtud de éstos, el Ministerio de Educación ha delegado la administración de 70 establecimientos de carácter fiscal de Educación Media Técnico profesional a 16 instituciones sin fines de lucro o instituciones del sector público, como consta en sus respectivos convenios.

Que, mediante Decretos N° 286, de 2002, N° 285, de 2002 y N° 284, de 2002, todos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se suscribieron convenios de administración delegada con la Corporación Educacional de la Construcción (COREDUC) respecto de sus establecimientos Liceo Industrial A N°16 "Oscar Corona Barahona" RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 "Rafael Donoso Carrasco" RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 "Victor Bezanilla Salinas" RBD 8812.

Que, el 31 de diciembre de 2025, termina el plazo de vigencia de los convenios de administración delegada precitados. Según lo dispuesto en los respectivos convenios, al término del plazo de vigencia de los mismos, el acuerdo "se renovará automáticamente por períodos sucesivos de siete años si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante un aviso escrito con, a lo menos, 3 (tres) meses de anticipación al vencimiento del período".

Que, en este marco, mediante carta GG N° 040/25, de fecha 07 de agosto de 2025, dirigida al señor Ministro de Educación, COREDUC informa la decisión de su Directorio de no renovar los convenios correspondientes a los tres establecimientos antes mencionados, creados con finalidad de ofrecer educación técnico profesional de nivel medio en el ámbito industrial.

Que, dado lo anterior, para efectos de la entrega de la administración de los establecimientos mencionados, se debe proceder de acuerdo a lo establecido en el D.L. N°3.166 de 1980, en su Art. 1°, según lo cual "El Ministerio de Educación Pública podrá entregar la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional."

Que, por tanto, corresponde al Ministerio de Educación determinar la o las instituciones que asumirán la administración de los establecimientos indicados a contar de 2026, para lo cual se ha resuelto convocar a instituciones que cumplan con las condiciones señaladas en el Art. N°1 del D.L. N°3.166 de 1980, a participar en un proceso de selección mediante la presentación de propuestas de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Que, las instituciones participantes del proceso deben considerar que uno de los ejes de la agenda de educación actual, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales considerando tanto lo educativo como lo laboral. Ello implica que en la eventual gestión de administración deberán propender a generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la formación diferenciada Técnico Profesional y las oportunidades de continuidad de estudios, promoviendo la mejora permanente de la administración y gestión integral de los establecimientos educacionales.

Que, mediante la presente convocatoria se espera seleccionar a la o las instituciones encargadas de administrar los mencionados establecimientos de forma eficiente y cumpliendo con la normativa vigente, en el marco de las políticas educacionales del gobierno y las orientaciones específicas dirigidas a las EMTP. Para lo anterior deberán desarrollar su gestión en el marco establecido en el D.L. N° 3.166 y el D.S. N° 5.077, ambos de 1980, y específicamente dando cumplimiento a lo que se establezca en el convenio mediante el cual se haga entrega de la administración.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria para la "Presentación de Propuestas para la Administración del Liceo Industrial A N°16 "Oscar Corona Barahona" RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 "Rafael Donoso Carrasco" RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 "Victor Bezanilla Salinas" RBD 8812, en el marco del Decreto Ley N° 3.166, de 1980", y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980; en el Decreto N° 5077, de 1980, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 286, de 2002, N° 285, de 2002 y N° 284, de 2002, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Oficio Ordinario N° 04 del 2026 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas y anexos, para la convocatoria denominada "Presentación de Propuestas para la Administración del Liceo Industrial A N°16 Oscar Corona Barahona RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 Rafael Donoso Carrasco RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 Victor Bezanilla Salinas RBD 8812, en el marco del Decreto Ley N° 3.166, de 1980", cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS, PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA "PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LICEO INDUSTRIAL A N°16 OSCAR CORONA BARAHONA RBD 1443, LICEO INDUSTRIAL A N°37 RAFAEL DONOSO CARRASCO RBD 10396 Y LICEO INDUSTRIAL A N°19 VICTOR BEZANILLA SALINAS RBD 8812, EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980"

I.- ANTECEDENTES

El Sistema de Administración Delegada (SAD) está regulado por el Decreto Ley N°3.166 y reglamentado por el Decreto N°5.077, ambos de 1980 y del Ministerio de Educación. En virtud de éstos, el Ministerio de Educación ha delegado la administración de 70 establecimientos de carácter fiscal de Educación Media Técnico profesional a 16 instituciones sin fines de lucro o instituciones del sector público, mediante sus respectivos convenios.

El 31 de diciembre de 2025, termina el plazo de vigencia de los convenios de administración delegada correspondientes al Liceo Industrial A N°16 "Oscar Corona Barahona" RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 "Rafael Donoso Carrasco" RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 "Victor Bezanilla Salinas" RBD 8812, ambos regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980.

Según lo dispuesto en los respectivos convenios, al término del plazo de vigencia el convenio "se renovará automáticamente por períodos sucesivos de siete años si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante un aviso escrito con, a lo menos, 3 (tres) meses de anticipación al vencimiento del período".

En este marco, mediante GG N° 040/25, de fecha 07 de agosto de 2025 dirigida al señor Ministro de Educación, COREDUC informa la decisión de su Directorio de no renovar los convenios correspondientes a los tres establecimientos antes mencionados.

Dado lo anterior, para efectos de la entrega de la administración de los tres liceos industriales antes mencionados, se debe proceder de acuerdo a lo establecido en el D.L. N°3.166 de 1980, en su Art. 1º, según lo cual "El Ministerio de Educación Pública podrá entregar la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional."

Por tanto, corresponde al Ministerio de Educación determinar la o las instituciones que asumirán la administración de los establecimientos indicados a contar de 2026, para lo cual se ha resuelto convocar a instituciones que cumplan con las condiciones señaladas en el Art. N°1 del D.L. N°3.166 de 1980, a participar en un proceso de selección mediante la presentación de propuestas de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Las instituciones participantes del proceso deben considerar que uno de los ejes de la agenda de educación actual, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales considerando tanto lo educativo como lo laboral. Ello implica que en la eventual gestión de administración deberán propender a generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la formación diferenciada Técnico Profesional ofrecida por los establecimientos a cuya administración se postula y las oportunidades de

continuidad de estudios, promoviendo la mejora permanente de la administración y gestión integral de los establecimientos educacionales.

Mediante la presente convocatoria se espera seleccionar a la o las instituciones encargadas de administrar los mencionados establecimientos de forma eficiente y cumpliendo con la normativa vigente, en el marco de las políticas educacionales del gobierno y las orientaciones específicas dirigidas a las EMTP. Para lo anterior deberán desarrollar su gestión en el marco establecido en el D.L. N° 3.166 y el D.S. N° 5.077, ambos de 1980, y específicamente dando cumplimiento a lo que se establezca en el convenio mediante el cual se haga entrega de la administración.

II.- OBJETIVO

Seleccionar a la o las instituciones que, cumpliendo con los requisitos expresados en el D.L. N°3.166, el Decreto. N°5.077, ambos de 1980 y del Ministerio de Educación, y en las presentes bases, asuman la administración del o los establecimientos Liceo Industrial A N°16 Oscar Corona Barahona (RBD 1443), Liceo Industrial A N°37 Rafael Donoso Carrasco (RBD 10396) y Liceo Industrial A N°19 Victor Bezanilla Salinas (RBD 8812).

III.- CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación, en uso de la facultad que le otorga el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, convoca a instituciones del sector público o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, , en adelante **"instituciones interesadas"**, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional (EMTP), que sujeten su quehacer educativo a los objetivos de la educación chilena atendiendo a las condiciones establecidas en los títulos siguientes del presente documento con el propósito de asumir la administración delegada del Liceo Industrial A N°16 "Oscar Corona Barahona" RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 "Rafael Donoso Carrasco" RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 "Victor Bezanilla Salinas" RBD 8812.

Esta convocatoria será publicada en la página del Mineduc, www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde el día hábil siguiente de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente documento.

IV.- REQUISITOS MINIMOS

Las instituciones interesadas en administrar los establecimientos indicados en el numeral anterior, deberán cumplir con los siguientes Requisitos Mínimos de admisibilidad y presentación de propuestas:

1. De la Admisibilidad:

- a) Acompañar documentación de constitución de la institución, debidamente formalizada (Estatutos, actas de constitución).
- b) Presentar Certificado de Vigencia de la persona Jurídica emitido por el órgano competente.
- c) Adjuntar personería del representante legal de la institución, que suscribe la propuesta.
- d) Suscribir y presentar declaración jurada ante notario acreditando que la institución no ha sido sancionada por prácticas antisindicales o incumplimiento de pagos previsionales en los últimos cinco años.

- e) Adjuntar compromiso formal de la institución, suscrita por el representante legal y aprobado por el directorio de la institución, cuando corresponda, de asumir con el financiamiento de la operación y funcionamiento del o los establecimientos a cuya administración se postula, durante el período que medie entre la suscripción del convenio de administración delegada y hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicho acuerdo. En caso de que la institución postule a administrar más de un establecimiento, el compromiso debe indicar el número de establecimientos cuyo funcionamiento se compromete financiar.
- f) Presentar balance y estados financieros institucionales aprobados correspondientes a los años 2023 y 2024, y cualquier otra documentación que permita acreditar capacidad económica y/o crediticia suficiente para financiar la administración del o los establecimientos.
- g) Presentar propuesta atendiendo a los formatos que se acompañan en los anexos de las presentes bases.

2. De la presentación de la propuesta:

Los documentos que conforman la propuesta son:

1. Expediente institucional, que dé cuenta de la pertinencia, experiencia y solidez para asumir la administración del o los establecimientos mencionados, que incluirá lo indicado en el número 1 De Admisibilidad, de este numeral IV

2. Propuesta de administración **por establecimiento**, que deberá contener a lo menos:

a) Definición de objetivos de la propuesta pedagógica y de gestión para el o los establecimientos por parte de la institución postulante. Estos sellos deben considerar aspectos relativos a:

i. la reactivación educativa, social y económica profundizando el potencial de la educación técnico profesional;

ii. la formación integral, democracia y ciudadanía; el desarrollo sustentable con enfoque territorial; y

iii. la diversidad, inclusión e igualdad de género.

b) Propuesta de trabajo a implementar en el caso de asumir la administración del o los establecimientos, para los primeros tres años, que deberá considerar el análisis y referencias a los planes obligatorios vigentes para cada establecimiento (PEI, Plan de Desarrollo u otro) y debe incluir:

i. Una propuesta preliminar de fortalecimiento del proyecto educativo, con foco en cuanto a la Gestión técnico-pedagógica del proceso educativo

ii. Una propuesta de vinculación con el mundo del trabajo y

iii. Una propuesta de articulación con instituciones de educación superior, para el fomento de la continuidad de estudios de las y los estudiantes.

A la propuesta de trabajo se deberán anexar documentos de vínculos formalizados que ya tenga la institución con los actores/instituciones o empresas mencionadas en el plan, los que podrán ser utilizados como elemento de valoración de la propuesta.

En el caso de postular a administrar más de uno de los establecimientos, la institución deberá presentar una propuesta por cada establecimiento, pero bajo un solo expediente institucional.

V.- ENTREGA DE BASES

La Subsecretaría de Educación, a través de la Unidad de Administración Delegada, de la División de Planificación y Presupuesto, pondrá a disposición de las instituciones interesadas las bases, anexos y documentación relevante asociada al presente proceso en formato electrónico, en la página web del Mineduc, www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, a contar del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente documento.

VI.- FORMATOS Y PLAZOS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los formatos de presentación de las propuestas son los que se proporcionan como anexos de estas bases.

Las propuestas de administración se presentarán en formato físico, dirigidas a la Subsecretaría de Educación y suscritas por el representante legal de la respectiva institución, y en un dispositivo digital (pendrive) que contenga todos los archivos que conforman la propuesta, en formato editable, así como la documentación de respaldo exigida y que la institución estime pertinente adjuntar como parte o complemento de la propuesta. De existir discrepancias entre el formato físico y los archivos que conforman el dispositivo digital, primará la presentada en formato físico.

La entrega de las propuestas se debe realizar en forma presencial, mediante un documento conductor dirigido a la Unidad de Administración Delegada - División de Planificación y Presupuesto, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, primer piso, en horario de 9:00 y 13:00 horas, hasta el 9° día hábil contado desde la publicación de la convocatoria.

En el caso de las instituciones con sede fuera de la Región Metropolitana de Santiago, las Propuestas deben ser remitidas en el mismo plazo y horario, a través de Correos de Chile u otra empresa que garantice la entrega en un plazo máximo de 48 horas, debiendo enviar en el mismo día del despacho, una copia del comprobante de envío proporcionado por la empresa, al correo electrónico a karla.raipan@mineduc.cl y a jorge.novoa@mineduc.cl. Este comprobante será utilizado para verificar que las propuestas fueron enviadas dentro del plazo y horario establecido.

Las propuestas que no cumplan con los plazos de presentación antes señalados, no serán consideradas en el proceso.

Como información de referencia respecto del funcionamiento de el o los establecimientos a los que postula, las instituciones interesadas en participar en el presente concurso y que así lo requieran, podrán solicitar la siguiente información y documentos:

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan de Desarrollo vigente
- Resultados educativos del último período, 2017-2024.

- Convenios de Administración Delegada suscritos respecto a los establecimientos educacionales Liceo Industrial A N°16 "Oscar Corona Barahona" RBD 1443, Liceo Industrial A N°37 "Rafael Donoso Carrasco" RBD 10396 y Liceo Industrial A N°19 "Victor Bezanilla Salinas" RBD 8812.
- Último estado de resultados mensual y acumulado presentado por la institución administradora.

Esta documentación debe ser requerida por la institución mediante correo electrónico dirigido a karla.raipan@mineduc.cl, con copia a jorge.novoa@mineduc.cl, indicando datos de identificación de la institución y el establecimiento o establecimientos a cuya administración desea postular.

VII.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Las consultas formuladas sobre el proceso se harán a través de correo electrónico a karla.raipan@mineduc.cl con copia a jorge.novoa@mineduc.cl, dentro del plazo de 4 días hábiles contados desde la publicación de las presentes bases.

Las aclaraciones y respuestas serán enviadas por correo electrónico a los requirentes, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el cierre de recepción de preguntas, las que además serán publicadas en la página www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, para conocimiento de todos los interesados,

VIII.- ADMISIBILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad se revisará dentro de los 3 días hábiles siguientes contados desde el término del plazo de presentación de propuestas, o de la recepción de estas en el caso de las enviadas por correo desde regiones.

Para estos efectos, se constituirá un Comité de Admisibilidad conformado por un funcionario de la División de Planificación y Presupuesto, designado por escrito por el jefe de la misma y por dos funcionarios de la Unidad de Administración Delegada, los que serán designados por el coordinador de la Unidad.

En caso de que la cantidad de propuestas recibidas lo haga recomendable, el número de integrantes del Comité de Admisibilidad podrá ser incrementado con profesionales de las dependencias mencionadas, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.

Este Comité levantará un acta que dé cuenta de su conformación, dejando constancia que sus miembros no se encuentran afectados a las inhabilidades contempladas en el artículo 27, de la Ley N° 21.796 y del resultado del proceso, indicando las propuestas admisibles y las inadmisibles. En este último caso se indicará la causa de exclusión correspondiente.

La propuesta deberá cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para ser declarada admisible, a saber, que sea presentada en los formatos contenidos en los anexos de estas bases, adjuntando la documentación de respaldo solicitada como requisito de admisibilidad en virtud de lo indicado en el número IV del presente documento.

IX.- COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por funcionarios, cuya dependencia y número se indica a continuación:

- Dos funcionarios de la División de Planificación y Presupuestos (DIPLAP), que formen parte de la Unidad de Administración Delegada, y que serán designados por escrito por el coordinador de dicha unidad.
- Dos funcionarios de la División de Administración General (DAG), que formen parte del Departamento de Control Financiero, y que serán designados por escrito por el jefe de departamento.
- Un funcionario de la División de Administración General (DAG), que forme parte de la Sección de Recursos Físicos, y que será designado por la jefatura correspondiente.
- Dos funcionarios de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, designados por el Secretario Ejecutivo de dicha Secretaría.

En caso de que la cantidad de propuestas recibidas lo haga recomendable, el número de integrantes de la comisión podrá ser incrementado con profesionales de las dependencias mencionadas, que la Unidad de Administración Delegada solicitará por escrito a la o las jefaturas correspondientes.

Este Comité levantará un acta que dé cuenta de su conformación, dejando constancia que sus miembros no se encuentran afectos a las inhabilidades consignadas en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, y del resultado del proceso.

X.- EVALUACION

La evaluación deberá realizarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el término del proceso de admisibilidad. La Comisión Evaluadora levantará un acta con los resultados de la evaluación, el que será sometido a la consideración de la autoridad para la definición de la o las nuevas instituciones administradoras.

a) Ponderación de los puntajes

La Comisión Evaluadora realizará la calificación de las propuestas en función de los criterios y subcriterios que se establecen en la siguiente tabla:

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación del Criterio
1	Experiencia en administración de establecimientos regidos por D.L. N° 3.166 de 1980.	Experiencia en administración de establecimientos de administración delegada (D.L. N° 3.166 de 1980).	100%	10%

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación del Criterio
2	El objeto principal de la institución y su gestión educativa tiene relación directa con las finalidades perseguidas con la creación de los establecimientos a cuya administración se postula	El objeto principal de la institución tiene relación directa con la formación de técnicos de nivel medio, preferentemente para el sector industrial (Código 510).	25%	25%
		Focalización de la institución en la administración de establecimientos que imparten formación técnica industrial. (% de establecimientos de los que administra la institución).	20%	
		Focalización de la institución en la administración de establecimientos que imparten formación técnica industrial. (Nº de establecimientos de los administrados por la institución).	20%	
		Experiencia en gestión de especialidades impartidas en el establecimiento que aspira administrar. (Nº de especialidades)	35%	
3	Capacidad financiera para asumir la operación del establecimiento, hasta que se encuentre totalmente tramitado el convenio de administración delegada.	La institución cuenta con capacidad financiera para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento en el período de tramitación del convenio. Cuenta con capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros necesarios para solventar el funcionamiento durante el periodo de tramitación del o los respectivos convenios.	100%	15%

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación del Criterio
4	Vinculación con actores relevantes para la Formación Técnico Profesional ofrecida por el establecimiento a administrar.	Vinculación formal con Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de acciones asociadas (expresada en convenios o planes de alternancia aprobados; cartas de compromiso futuro; u otras evidencias pertinentes). Se considerarán los siguientes tipos de acciones relevantes: 1. articulación y acceso; 2. apoyo en orientación vocacional; 3. asistencia técnico-pedagógica-tecnológica; 4. capacitaciones para docentes; 5. actividades formativas para alumnos.	50%	20%
		Vinculación formal con el mundo del trabajo para el desarrollo de acciones asociadas (expresada en convenios o planes de alternancia aprobados; cartas de compromiso futuro; u otras evidencias pertinentes). Se considerarán los siguientes tipos de acciones relevantes: 1. iniciativas de funcionamiento de consejos asesores; 2. articulación-alternancia; 3. prácticas intermedias o profesionales; 4. inserción laboral; 5. asistencia técnico-tecnológica; 6. apoyo para actualización de docentes; 7. formación complementaria para estudiantes.	50%	
5	Alineamiento de la Propuesta de Fortalecimiento del Proyecto Educativo con los ejes	Foco en la inclusión, diversidad e igualdad de género en la implementación de la formación diferenciada técnico profesional, expresado en propuestas de acción concretas contenidas en lineamientos estratégicos.	30%	5%

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación del Criterio
	programáticas de la educación técnico profesional	Promoción de una formación integral, con foco en la convivencia para la ciudadanía ¹ , expresado en propuestas de acción concretas contenidas en lineamientos estratégicos.	30%	
		Instalación y/o fortalecimiento de iniciativas con foco en desarrollo sostenible con mirada territorial ² , expresado en propuestas de acción concretas contenidas en lineamientos estratégicos.	40%	
6	Propuesta de Fortalecimiento del Proyecto Educativo y lineamientos estratégicos asociados a las dimensiones del Mejoramiento Educativo ³	Desarrollo de la propuesta de fortalecimiento y lineamientos estratégicos asociados al ámbito de Gestión del Liderazgo.	25%	25%
		Desarrollo de la propuesta de fortalecimiento y lineamientos estratégicos asociados al ámbito de Convivencia Escolar.	25%	
		Desarrollo de la propuesta de fortalecimiento y lineamientos estratégicos asociados al ámbito de la Gestión Pedagógica.	25%	
		Desarrollo de la propuesta de fortalecimiento y lineamientos estratégicos asociados al ámbito de la Gestión de Recursos.	25%	
Puntaje Final				100%

En las últimas dos columnas se indica la ponderación que se dará al puntaje obtenido por cada propuesta, en cada subcriterio y criterio, en base a la descripción y puntajes contenidos en las tablas del apartado del apartado siguiente.

1 Se entenderá como la formación amplia de las capacidades de las y los estudiantes, donde junto con desarrollar sus habilidades académicas, motivación por el estudio y otros objetivos de aprendizaje, también se ponga foco en el desarrollo socioemocional, procurando al mismo que desarrollen habilidades, conocimientos y actitudes que fortalezcan la ciudadanía. Lo anterior implica que cuenten con la “preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso” (Mineduc, Orientaciones curriculares para el desarrollo del plan de formación ciudadana, 2016). De esta manera, se espera que el proceso educativo se centra en la incorporación de los y las estudiantes como agentes de las transformaciones del trabajo, la educación y la sociedad.

2 Se entenderá la formación con foco en la vinculación con el entorno y sus problemáticas, de esta manera se espera que exista una relación explícita en el proceso de formación diferenciada técnico profesional con las necesidades de los territorios y de la sociedad en su conjunto. Así, se espera que la formación técnica aporte tanto al crecimiento económico, como al cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

3 Considerar como referencia las dimensiones y subdimensiones del Mejoramiento Educativo de establecimientos EMTP indicadas en el siguiente documento: https://liderazgoescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/55/2022/05/PME_TP-final-2022.pdf

b) Asignación de puntaje

La Comisión Evaluadora deberá calificar cada subcriterio de acuerdo con el puntaje definidos en las siguientes tablas⁴:

1. Experiencia en administración de establecimientos regidos por D.L. N° 3.166 de 1980.				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
Experiencia en administración de establecimientos (EE) de administración delegada (D.L. N° 3.166 de 1980)	La institución no cuenta con experiencia administrando EE educativos de administración delegada	La institución tiene una experiencia menor a 5 años administrando EE educativos de administración delegada	La institución tiene una experiencia de entre 5 a 10 años administrando EE de administración delegada	La institución tiene una experiencia mayor a 10 años administrando EE de administración delegada

2. El objeto principal de la institución y su gestión educativa tiene relación directa con las finalidades perseguidas con la creación de los establecimientos a cuya administración se postula				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
El objeto principal de la institución y su gestión educativa tiene relación directa con las finalidades perseguidas con la creación de los establecimientos a cuya administración se postula.	El objeto principal de la institución tiene relación con la educación en general sin indicar modalidad.	El objeto principal de la institución tiene relación con la formación técnico - profesional en general.	El objeto principal de la institución tiene relación con la formación técnico - profesional focalizada en otros sectores económicos.	El objeto principal de la institución tiene relación directa con la formación técnico - profesional para el sector industrial.

⁴ Se debe señalar que los términos usados en la calificación de los sub criterios son meramente referenciales, a efectos de evaluación de la propuesta, y no implican una evaluación de su mayor o menor suficiencia para la gestión real en la administración de los establecimientos.

2. El objeto principal de la institución y su gestión educativa tiene relación directa con las finalidades perseguidas con la creación de los establecimientos a cuya administración se postula				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
Focalización de la institución en la administración de establecimientos que imparten formación técnica industrial. (% de establecimientos de los que administra la institución).	Si el postulante no administra establecimientos educativos o si entre 0% y menos de 25% de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Entre 25% y menos de 50% de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Entre 50% y menos de 75% de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Entre 75% y 100% de los establecimientos que administra la institución son industriales.
Focalización de la institución en la administración de establecimientos que imparten formación técnica industrial. (N° de establecimientos de los administrados por la institución).	Si el postulante no administra establecimientos educativos o ninguno de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Entre 1 y 2 de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Entre 3 y 4 de los establecimientos que administra la institución son industriales.	Más de 4 de los establecimientos que administra la institución son industriales.

2. El objeto principal de la institución y su gestión educativa tiene relación directa con las finalidades perseguidas con la creación de los establecimientos a cuya administración se postula				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
Experiencia en gestión especialidades de formación impartida en los establecimientos que aspira a administrar.	La institución no imparte ninguna de las especialidades ofrecidas por el EE que busca administrar.	La institución imparte alguna de las especialidades ofrecidas por el EE que busca administrar.	La institución imparte la mayoría de las especialidades ofrecidas por el EE que busca administrar.	La institución imparte todas las especialidades ofrecidas por el EE que busca administrar.

3. Capacidad financiera para asumir la operación del establecimiento, durante la tramitación de la aprobación del convenio.				
Subcriterio	Limitada (0 punto)	Adecuada (1 punto)	Satisfactoria (2 puntos)	Optima (3 puntos)
La institución cuenta con capacidad financiera para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento o en el período de tramitación del convenio ⁵ .	La institución postulante cuenta con capacidad financiera y/o capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento durante un período estimado de uno a dos meses.	La institución postulante cuenta con capacidad financiera y/o capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento o durante un período estimado de tres a cuatro meses.	La institución postulante cuenta con capacidad financiera y/o capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento o durante un período estimado de cinco a seis meses.	La institución postulante cuenta con capacidad financiera y/o capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros para asumir el financiamiento de la operación y funcionamiento del establecimiento durante un período estimado de siete o más meses.

⁵ Para efectos de respaldo de la capacidad financiera se deben presentar los balances y estados de resultado auditados correspondientes a los dos últimos años.
 Los medios de verificación para comprobar la capacidad crediticia o de acceso a recursos financieros se debe presentar documento de una institución financiera u otros medios que permitan la verificación de dicha capacidad.

4. Vinculación con actores relevantes para la formación técnico profesional				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
Vinculación formal con Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de iniciativas asociadas a fortalecer la formación técnico profesional, expresadas en convenios o planes de alternancia aprobados; actas o registros de participación formal en consejos asesores empresariales o directorios; cartas de compromiso futuro; u otras evidencias pertinentes. Se considerarán los siguientes tipos de iniciativas relevantes: 1. articulación y acceso; 2. apoyo en orientación vocacional; 3. asistencia técnico-pedagógica-tecnológica; 4. capacitaciones para docentes; 5. actividades formativas para alumnos.	La institución postulante no presenta vinculación formal con IES para el desarrollo de iniciativas asociadas a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta vinculación formal con IES para el desarrollo de sólo un tipo de iniciativa asociada a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta vinculación formal con IES para el desarrollo de dos o tres tipos de iniciativas asociada a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta vinculación formal con IES para el desarrollo de los cuatro o más tipos de iniciativas asociada a fortalecer la formación técnico profesional

4. Vinculación con actores relevantes para la formación técnico profesional				
Subcriterio	No presenta (0 puntos)	Insuficiente (1 punto)	Suficiente (2 puntos)	Sobresaliente (3 puntos)
Vinculación formal con actores del mundo del trabajo para el desarrollo de iniciativas asociadas a fortalecer la formación técnico profesional, expresadas en convenios o planes de alternancia aprobados; actas o registros de participación formal en consejos asesores empresariales o directorios; cartas de compromiso futuro; u otras evidencias pertinentes. Se considerarán los siguientes tipos de acciones relevantes: 1. iniciativas de funcionamiento de consejos asesores; 2. articulación-alternancia; 3. prácticas intermedias o profesionales; 4. inserción laboral; 5. asistencia técnico-tecnológica; 6. apoyo para actualización de docentes; 7. formación complementaria para estudiantes.	La institución postulante no presenta compromisos formales con ISPySs⁶ para el desarrollo de iniciativas asociadas a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta compromisos formales con ISPySs. para el desarrollo de uno o dos tipos de iniciativa asociada a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta compromisos formales con ISPySs. para el desarrollo de tres a cinco de los tipos de iniciativas asociada a fortalecer la formación técnico profesional	La institución postulante presenta compromisos formales con ISPySs. para el desarrollo de seis o más tipos de iniciativas asociada a fortalecer la formación técnico profesional

⁶ ISPySs: Instituciones del Sector Productivo y Servicios.

5. Alineamiento de la Propuesta de Fortalecimiento del Proyecto Educativo con los ejes programáticos de la formación técnico profesional			
Subcriterio	No presenta (0 punto)	Suficiente (1 puntos)	Sobresaliente (2 puntos)
Foco en la inclusión e igualdad de género en la implementación de las especialidades	La institución no incorpora iniciativas concretas para favorecer la inclusión e igualdad de género en la implementación TP	La institución menciona iniciativas para favorecer la inclusión y/o igualdad de género en la implementación TP a modo general, o sólo menciona las iniciativas asociadas existentes en el EE	La institución incorpora iniciativas concretas para favorecer la inclusión y/o igualdad de género en la implementación TP o medidas para fortalecer las iniciativas existentes en el EE
Instalación y/o fortalecimiento de iniciativas con foco en desarrollo sostenible con mirada territorial	La institución no incorpora iniciativas ni menciona las existentes en el EE con relación al desarrollo sostenible con mirada territorial	La institución menciona iniciativas para promover el desarrollo sostenible con mirada territorial a modo general, o sólo menciona las iniciativas asociadas existentes en el EE	La institución incorpora iniciativas concretas para promover el desarrollo sostenible con mirada territorial o medidas para fortalecer las iniciativas existentes en el EE
Foco en la promoción de una formación integral y de la convivencia para la ciudadanía	La institución no incorpora iniciativas concretas para la promoción de una formación integral y de la convivencia para la ciudadanía	La institución sólo menciona iniciativas existentes en el EE para la promoción de una formación integral y de la convivencia para la ciudadanía, o sólo menciona las iniciativas asociadas existentes en el EE	La institución incorpora iniciativas concretas para la promoción de una formación integral y de la convivencia para la ciudadanía o medidas para fortalecer las iniciativas existentes en el EE

6. Desarrollo de la Propuesta de fortalecimiento del proyecto educativo y lineamientos estratégicos asociados			
Subcriterio	No presenta (0 punto)	Suficiente (1 puntos)	Sobresaliente (2 puntos)
Desarrollo de la Propuesta y lineamientos estratégicos asociados a la Gestión del Liderazgo	La propuesta no menciona lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión del Liderazgo	La propuesta sólo menciona la continuidad de los lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión del Liderazgo ya declarados por el EE	La propuesta define acciones en relación a nuevos lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión del Liderazgo y/o plantea medidas de fortalecimiento concretas a lo ya declarado por el EE

6. Desarrollo de la Propuesta de fortalecimiento del proyecto educativo y lineamientos estratégicos asociados			
Subcriterio	No presenta (0 punto)	Suficiente (1 puntos)	Sobresaliente (2 puntos)
Desarrollo de la Propuesta y lineamientos estratégicos asociados a la Convivencia Escolar	La propuesta no menciona lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Convivencia Escolar	La propuesta sólo indica la continuidad de los lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Convivencia Escolar ya declarados por el EE	La propuesta define acciones en relación a nuevos lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Convivencia Escolar y/o plantea medidas de fortalecimiento concretas a lo ya declarado por el EE
Desarrollo de la Propuesta y lineamientos estratégicos asociados a la Gestión Pedagógica	La propuesta no menciona lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión Pedagógica	La propuesta sólo indica la continuidad de los lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión Pedagógica ya declarados por el EE	La propuesta define acciones en relación a nuevos lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión Pedagógica y/o plantea medidas de fortalecimiento concretas a lo ya declarado por el EE
Desarrollo de la Propuesta y lineamientos estratégicos asociados a la Gestión de Recursos	La propuesta no menciona lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión de Recursos	La propuesta sólo indica la continuidad de los lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión de Recursos ya declarados por el EE	La propuesta define acciones en relación con nuevos lineamientos estratégicos relativos a la mejora de la Gestión de Recursos y/o plantea medidas de fortalecimiento concretas a lo ya declarado por el EE

Es responsabilidad de la institución postulante adjuntar la documentación que permita verificar el contenido de la propuesta, especialmente en lo que dice relación con los sub-factores a evaluar, pues no le será asignado puntaje a los contenidos referidos a éstos, que no cuenten con evidencias o respaldos.

En caso de empate en el puntaje obtenido por dos o más propuestas, se priorizará aquella que haya obtenido mejor puntaje en el primer criterio, "Capacidades Institucionales". De mantenerse la paridad, se optará por aquella que tenga mejor evaluación en el segundo factor, "Capacidad financiera para asumir la operación del establecimiento, durante la tramitación de la aprobación del convenio". Si aun así se mantuviese la igualdad, la priorización fundada será realizada por la Comisión en el informe del proceso.

La Comisión presentará a la autoridad un informe fundado del proceso evaluativo, de acuerdo con la rúbrica, que incluirá la propuesta de institución o instituciones que se consideren más adecuadas para la administración del o los establecimientos.

XI.- ADJUDICACIÓN DE INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA

Una vez establecida la nómina de la o las propuestas seleccionadas por la Comisión Evaluadora, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la elaboración del acta, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos a el o los seleccionados respecto de uno o más establecimientos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, se notificará dicho acto administrativo a todas las instituciones que postularon, mediante carta certificada o correo electrónico según corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl

XII.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

La o las Instituciones Administradoras a las que se les entregará la administración de los establecimientos, deberán celebrar un Convenio de Administración con el Ministerio de Educación, dentro del plazo que este último establezca. El convenio o convenios se celebrarán ateniéndose al procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto N°5.077 de 1980.

La suscripción de dichos convenios y la total tramitación del acto administrativo que los apruebe es condición para transferir la administración de los establecimientos a la o las nuevas instituciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educacional se podrá anticipar la entrega material de los establecimientos, a partir de lo cual las instituciones tendrán la calidad de administradoras de el o los establecimientos LICEO INDUSTRIAL A N°16 "OSCAR CORONA BARAHONA" RBD 1443, LICEO INDUSTRIAL A N°37 "RAFAEL DONOSO CARRASCO" RBD 10396 Y LICEO INDUSTRIAL A N°19 "VICTOR BEZANILLA SALINAS" RBD 8812, sin perjuicio de lo cual sólo se podrán transferir recursos desde la fecha de total tramitación del correspondiente acto administrativo.

El plazo de vigencia de el o los convenios se extenderá por un plazo no inferior a tres años contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

XIII.- MODIFICACIONES DE LAS BASES.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho a modificar y/o dejar sin efecto el presente concurso hasta antes de la fecha de cierre de postulaciones, como resultado de modificaciones presupuestarias sobrevinientes, y, en general, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto administrativo fundado al efecto, el que se publicará en página web precitada en este documento y que particularmente se informará a todas las instituciones que a la fecha de comunicación se encuentren participando del proceso.

Igualmente, podrá declarar desierto el concurso, si se considerase que ninguna de las propuestas satisface plenamente lo esperado.

XIV.- RECURSOS.

En contra de los actos administrativos, se podrá recurrir conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

XV. - ANEXOS.

Forman parte integrantes de estas Bases los siguientes anexos:

Anexo N°1

Señora Subsecretaría de Educación:

La INSTITUCION....., tiene a bien presentar a continuación su propuesta para postular a la administración del establecimiento que se indica:

PROPUESTA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

2. POSTULA A LA ADMINISTRACIÓN DE⁷:

RBD	Establecimiento	Marque con una X según interés de administración

3. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

Describa brevemente la historia, objetivos y logros de su institución con relación a la formación en el área técnico profesional.

4 CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y FINANCIERA⁸

Indique y evidencie la capacidad que presenta la institución para administrar en forma eficiente y eficaz el establecimiento al que postula⁹.

⁷ "En caso de presentar propuesta para más de un establecimiento, la institución debe presentarlas por separado, pero con un solo expediente institucional (Numeral IV de las Bases para la postulación)

⁸ Numeral X. Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°1, N°2 y N°3.

⁹ Para efectos de respaldo de la capacidad financiera se deben presentar Balance y Estados de resultados y otros medios de verificación según bases.

4.1 EXPERIENCIA

- 4.1.1 Describa la experiencia de la institución como administradora o sostenedora de establecimientos de enseñanza media técnico profesional, e indique si dentro de esta experiencia se cuenta la de administrar establecimientos regidos por el D.L. 3.166 de 1980.

- 4.1.2 Descripción de la experiencia formativa con que cuenta la institución, en el sector productivo a que corresponden las especialidades impartidas por el establecimiento que desea administrar.

- 4.1.3 Destaque las principales fortalezas de la institución y la visión que se tiene de su potencial impacto en la proyección institucional del establecimiento educacional a cuya administración postula.

4.2 SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

Describa la capacidad y disponibilidad para financiar la operación y funcionamiento del establecimiento, según lo señalado en las Bases, durante el período que medie entre la suscripción del convenio y la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio entre las partes.

5 OBSERVACIONES PRINCIPALES Y/O DIAGNÓSTICO DEL ESTABLECIMIENTO A CUYA ADMINISTRACIÓN POSTULA

A partir del estudio y análisis de la información entregada del establecimiento al que postula indique el diagnóstico que su institución realiza en cuanto a la situación

administrativa, pedagógica y financiera del establecimiento junto con las necesidades detectadas.

6 PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO

6.1 DEFINICIÓN DE SELLOS DE LA PROPUESTA Y DE GESTIÓN

Con el fin de definir los sellos de su propuesta considere aspectos relativos a la reactivación educativa, social y económica, formación integral, diversidad, inclusión e igualdad de género¹⁰.

Defina, en términos generales, cuáles son sus objetivos al administrar el establecimiento al que postula.

6.2 ÁMBITO DE ACCIÓN: LIDERAZGO¹¹

En cada ámbito de acción considerar Objetivo, fundamentación y posibles estrategias de implementación.

6.3 ÁMBITO DE ACCIÓN: GESTIÓN PEDAGÓGICA¹²

Definir objetivos en término de mejora en cuanto a resultados de eficiencia interna, pruebas estandarizadas, innovaciones metodológicas, formas de potenciar los logros obtenidos por el establecimiento.

¹⁰ Bases de postulación, Numeral IV, Requisitos Mínimos. Numeral X. Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°5.

¹¹ Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°6.

¹² Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°6.

6.4 ÁMBITO DE ACCIÓN: CONVIVENCIA ESCOLAR ¹³

Considere aspectos relevantes de los ejes programáticos de la ETP (Ítem 4 Ficha de Evaluación)

6.5 ÁMBITO DE ACCIÓN: RECURSOS¹⁴

Se entiende por recursos aquellos que dicen relación con equipamiento, infraestructura, recursos humanos y financieros.

6.6 ÁMBITO DE ACCIÓN: VINCULACIÓN SECTOR PRODUCTIVO¹⁵

Vinculación con actores que colaboran con acciones concretas en la formación TP. Adjuntar evidencias de vínculos formalizados que la institución mantenga actualmente.

6.7 ÁMBITO DE ACCIÓN: ARTICULACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR ¹⁶

Señale de qué forma la institución puede aportar a fortalecer o mejorar las formas en que el establecimiento se articula con la Educación Superior en distintos ámbitos de acción.

¹³ Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°6

¹⁴ Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°6

¹⁵ Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°4.

¹⁶ Numeral X Evaluación. Rúbrica. Criterios y Subcriterios de Evaluación Técnica, N°4.

6.8 Listado de documentos que se adjuntan en la propuesta

Nombre y Firma del Representante Legal

Santiago,

ANEXO N° 2

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

4. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

Nombre de la Institución Postulante	
RUT de la Institución Postulante	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono	
Correo Institucional	
N° Repertorio y fecha de constitución	

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Dirección	
Comuna	
Región	
Correo Electrónico	
Teléfono	
N° y fecha de Repertorio que otorga poderes de representación	

6. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO

7. OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN

--

8. DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

1. DE LA INSTITUCIÓN	SI	No
Escritura Pública de Constitución		
Estatutos		
Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro		
Personería del representante legal de la institución, que suscribe la propuesta.		
Carta compromiso suscrita por el representante legal y aprobado por el directorio de la institución, en caso que corresponda, de asumir costos de operación y funcionamiento de asumir la administración del o los establecimientos (SEGÚN FORMATO ANEXO 4)		
Declaración Jurada simple acreditando que la institución no ha sido sancionada por prácticas antisindicales o incumplimiento de pagos previsionales en los últimos 5 años.		
Balance y estados financieros institucionales aprobados correspondientes a los años 2023 y 2024, y cualquier otra documentación		

que permita acreditar capacidad económica y/o crediticia para asumir la administración del o los establecimientos.		
2. DE LA PROPUESTA	SI	NO
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA		

Santiago,

Firma y Nombre del Representante Legal

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ CI
N° _____ en representación de
_____, vengo a declarar
bajo juramento que la institución que represento:

1. No ha sido sancionada por prácticas antisindicales en los últimos cinco años.
2. Ha cumplido con el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los funcionarios a su cargo, según lo norma la ley, no presentando sanciones a la fecha.

Santiago,

Firma y nombre del Representante Legal

ANEXO N° 4
COMPROMISO INSTITUCIONAL

Yo, _____ C.I.
N° _____ como(cargo) _____ y en representación
de _____, RUT
_____ declaro el compromiso institucional de solventar con
fondos propios todos los gastos inherentes al financiamiento de la operación y
funcionamiento eficiente del o de los establecimientos (indicar número) cuya
administración nos fuese delegada en virtud de la convocatoria realizada por el
Ministerio de Educación, Mediante **Resolución N° XXXX de 2026**, durante el periodo
que medie entre la suscripción de el o los convenios de administración hasta la total
tramitación del acto administrativo que los apruebe, hasta un máximo de (indicar
N°) meses Este compromiso aborda especialmente, el pago de las remuneraciones
e imposiciones previsionales y de salud que sean de su cargo de todo el personal
del establecimiento educacional, los gastos de mantenimiento y reparaciones
ordinarias del inmueble, compra de insumos para los talleres, los impuestos y
contribuciones respectivas, contratación de seguros, al menos, respecto del
inmueble, perfeccionamiento y capacitación del personal docente del mismo,
consumos básicos y demás desembolsos que sean necesarios para el
funcionamiento normal del establecimiento educacional.

Santiago,

Firma y nombre del Representante Legal

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA EN LA WEB
<https://www.tecniprofesional.mineduc.cl>


ALEJANDRA ARRATIA MARTINEZ
Subsecretaria de Educación

DISTRIBUCIÓN	
- SETP	1
-Diplap	1
-Oficina de Partes y Archivo	1
-Gabinete de Subsecretaria	1
TOTAL	4 C